## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CA 1511 EMP. PE 3N C.P EL TRIUNFO, RIO SECO EMP. PE3N, DISTRITOS DE NAMORA, GREGORIO PITA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA,

SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 02/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 16:21:03

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DE CONTRATACIONES ES LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DE TRANSITABILIDAD VIAL.

POR LO TANTO LA EXPERIENCA DEL PERSONAL CLAVE, TAMBIEN DEBE IR EN ESA LINEA DE LA EXPERIENCIA QUE ES SUPERVISION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION

 ${\tt POR\ LO\ QUE\ EXPUESTO\ SE\ SOLICITA\ SE\ CONSIDERE,\ COMO\ EXPERIENCIA\ DE\ TODO\ EL\ PERSONAL\ CLAVE:}$ 

- -JEFE DE SUPERVISION.
- -ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA , TRAZO Y DISEÑO VIAL.
- -ESPECIALISTA EN GEOLOGIA Y GEOTECNICA.
- -ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA E HIDRAULICA.
- -ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS.
- -ESPECIALISTA EN FORMULACION Y EVALAUCION ECONOMICA DE PROYECTO.

SE SOLICITA AMPLIARA Y CONSIDERAR COMO EXPEREINCIA: -ELABORACION Y/O EVALAUCION Y/O SUPERVISION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INAFRAESTRUCTURA VIAL PAVIMENTADA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución Nº 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.1 Página: 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIDO:

- Jefe de Supervisión: la experiencia solicitada en la observación si está considerada en la Bases Estandar del proceso de adjudicación.
- Del resto del Personal Clave, no se puede considerar la experiencia solicitada debido a que las funciones de un Supervisor son muy diferentes a las que desempeña cada especialista del personal técnico., cabe aclarar que cada especialista del personal clave contempla la evalución de los estudiois correspondientes a su especialidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-13-2024-GR.CAJ-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVICION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CA 1511 EMP. PE 3N C.P EL TRIUNFO. RIO SECO EMP. PE3N. DISTRITOS DE NAMORA, GREGORIO PITA DE LAS PROVINCIAS DE CAJAMARCA.

SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Ruc/código : 20610291784 Fecha de envío : 02/08/2024

Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C. Hora de envío : 16:21:03

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMACION ACADEMICA DEL ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN ECONÓMICA.

CONSIDERANDO QUE DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN LO REALIZA LOS INGENIEROS Y NO SOLO LOS ECONOMISTAS.

Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y EN APLICACION DEL ART. 2 LCE.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO FORMACION ACADEMICA DE DICHO CARGO:

-ECONOMISTA Y/O ING AGRÍCOLA Y/O ING CIVIL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución Nº 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,2,1 Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION del participante referente a considerar en la formación academica del Especialista en Evaluación Económica: Ing. Agricola y/o Ing. Civil, por lo que las formaciones académicas solicitadas son muy diferentes a las requeridas, con lo que se pondría en riesgo el cumplimiento de las funciones contempladas en los TDRs del personal técnico indicado; afectando la calidad del estudio de pre inversión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA**